

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)  
 Presidente  
 Fecha Firma: 01/03/2024  
 HASH: 7473842b6e69f256ec1c1baab5b6e65




**ANUNCIO**

D. Antonio Garrido Zambrano como Presidente de la Mancomunidad de Servicios la Vega.

HACE SABER:

Que en Tomares (Sevilla) el 21 de febrero del 2024, se firmó convenio entre el Ayuntamiento de la Algaba, Municipio incorporado a la Mancomunidad de Servicios la Vega y la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (ALJARAFESA) para la gestión de cobro de tasas del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el municipio de la Algaba, juntamente con la facturación por los servicios hidráulicos que a dicho municipio presta Aljarafesa, transcribiendo dicho convenio con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: 4HTP76WVND957J35NP4X7GFQQ  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



AYUNTAMIENTO DE  
La Algaba



Tomares (Sevilla), a 21 de febrero de 2024

*De una parte*, D. Antonio Garrido Zambrano, con D.N.I. núm. 28.\*\*\*.\*\*\*-F, nombrado con fecha 29 de septiembre de 2023 **Presidente de la Mancomunidad de Servicios La Vega**, inscrita en el Registro de Entidades Locales con fecha 17 de septiembre de 1991 bajo número 0541012, con CIF P9100008C, y domicilio en Plaza de España, 1, 41210 Guillena (Sevilla).

*De otra*, D. Diego Manuel Agüera Piñero, con D.N.I. núm. 77.\*\*\*.\*\*\*-J, en su condición de **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba**.

*Y de otra*, D. Antonio Valverde Macías, con D.N.I. núm. 28.\*\*\*.\*\*\*-H, en su calidad de **Vicepresidente del Consejo de Administración de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa)**, sociedad constituida por tiempo indefinido, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 5506, hoja SE-14704, con domicilio en 41940 Tomares (Sevilla), GIta. Gerente Carlos Moreno, s/n, como órgano de gestión directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, para la prestación de los servicios hidráulicos de abastecimiento y saneamiento, como regula el artículo Tercero de los estatutos de esa Mancomunidad y queda establecido como objeto social de Aljarafesa en el artículo Segundo de sus estatutos.

### EXPONEN

**I.-** Que el municipio de La Algaba ostenta como competencia propia la gestión de los residuos sólidos urbanos (art. 25.2.b) LBRL), y como parte de la misma los servicios de recogida y tratamiento de residuos (art. 26.1.a) y b) LBRL).

**II.-** Que de conformidad con los artículos 44.1 LBRL y 63.1 LAULA, La Algaba está incorporada a la Mancomunidad de Servicios La Vega y tiene actualmente delegada en ella el servicio de tratamiento de residuos sólidos





AYUNTAMIENTO DE  
La Algaba



urbanos procedentes del municipio.

En este sentido la vigente Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de recogida ordinaria y transporte de residuos establece en su Disposición Adicional que *“Todo lo referido a las competencias delegadas a la Mancomunidad de La Vega (selectiva y vertedero) tendrá soporte normativo a través de sus respectivas ordenanzas”*.

Por otro lado, la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de recogidas selectivas y tratamiento de residuos en el complejo medioambiental La Vega 2024, tras su modificación en sesión ordinaria de la Mancomunidad de Servicios La Vega de 25 de octubre de 2023 (BOP Sevilla núm. 292, de 20 de diciembre de 2023), recoge en su artículo 10 la forma de pago a través de la entidad suministradora de agua.

**III.-** Que igualmente el Ayuntamiento de la Algaba está incorporado a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, gestionándose sus servicios hidráulicos a través de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), como órgano de gestión directa, por lo que presta en ese municipio el Abastecimiento de agua potable y el Saneamiento de las aguas residuales.

**IV.-** Que el Ayuntamiento de La Algaba y la Mancomunidad de Servicios La Vega, han solicitado de Aljarafesa la gestión de cobro de las tasas del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el municipio de La Algaba juntamente con la facturación por los servicios hidráulicos que a dicho municipio presta Aljarafesa.

**V.-** En el ánimo de colaboración con las entidades públicas cuyas competencias coinciden con el mismo ámbito territorial en el que Aljarafesa presta sus servicios, y en beneficio de la eficiencia de la gestión pública y la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, Aljarafesa en los términos del presente Convenio procederá al cobro de la tasa de tratamiento de los residuos urbanos, junto con la facturación por los servicios hidráulicos prestados al





municipio de La Algaba, atendiendo a la necesidad y oportunidad de esta colaboración que, a los efectos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público figuran en la Memoria Justificativa que se adjunta.

**VI.-** A efecto de arbitrar la citada cooperación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público 40/2015, de 1 de octubre, se suscribe el presente Convenio de Cooperación, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6, apartado 1.a) de dicha norma, y ello en base a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** - Aljarafesa asumirá, en los términos del presente Convenio y respecto de los usuarios de los servicios hidráulicos del municipio de La Algaba, la gestión de cobro de la tasa correspondientes al servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos que liquide la Mancomunidad de Servicios La Vega, juntamente con las facturas por la prestación de los servicios hidráulicos de abastecimiento y saneamiento de agua.

**SEGUNDA.** - Para la gestión de cobro de la citada tasa, la Mancomunidad de Servicios La Vega determinará conforme a su Ordenanza reguladora la cuota que ha de corresponder a cada suministro, a cuyo efecto Aljarafesa pondrá a disposición de aquella, la relación de suministros contratados en el municipio de La Algaba especificando el uso de los mismos, a fin de que la Mancomunidad de Servicios La Vega pueda realizar la mencionada determinación.

Aljarafesa no se hace responsable de la determinación de esa cuota de tratamiento de residuos sólidos urbanos ni de que la misma se ajuste a la Ordenanza reguladora que resulte aplicable.








AYUNTAMIENTO DE  
La Algaba



**TERCERA.** - Aljarafesa incluirá el importe de la cuota correspondiente a la referida tasa en la facturación que emita una vez disponga de los datos indicados en la estipulación precedente, facilitados por parte de la entidad gestora del servicio de residuos sólidos urbanos.

Durante la vigencia del Convenio, Aljarafesa comunicará de forma automática a la entidad gestora del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, las altas que se produzcan en los servicios hidráulicos en el término municipal de La Algaba, proponiendo la cuota a aplicar conforme a documento facilitado al efecto por la Mancomunidad de Servicios La Vega antes del inicio de las gestiones de cobro por Aljarafesa, en el que se indicará las cuotas correspondientes a cada uso de suministro contratado. Esta cuota se mantendrá en sucesivas facturaciones si por parte de la Mancomunidad de Servicios La Vega no se notificase a Aljarafesa modificación de la misma a través de una aplicación telemática compartida que se podrá a disposición de aquella, tras las verificaciones oportunas por su parte.

Si la entidad gestora del servicio modificase el importe de las cuotas en la Ordenanza reguladora, habrá de notificarlo a Aljarafesa con al menos quince días de anticipación a la fecha correspondiente a la primera emisión por ésta de la factura donde hubiera de incluirse la nueva liquidación; plazo que será de un mes si la modificación afectase a la estructura de dicha tasa.

Si por cualquier causa los datos facilitados por la entidad prestataria del servicio de residuos sólidos urbanos no pudiesen incorporarse a las facturas a girar por Aljarafesa, esta empresa no asumirá ninguna obligación respecto al cobro de dichas tasas.

**CUARTA.** - La gestión de cobro de la citada tasa se realizará con los mismos procedimientos que Aljarafesa tenga establecidos para las tarifas de sus servicios en el período voluntario de pago, si bien figurará de forma diferenciada en el soporte material de la factura, no comprometiéndose Aljarafesa, por tanto, a la efectividad de dicho pago, pudiendo, en su consecuencia, los usuarios de los servicios no atender el pago de la tasa por el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos.





Respecto de aquellos importes que resultasen impagados al finalizar el periodo voluntario de pago, y si la entidad gestora del servicio no indicase lo contrario, Aljarafesa gestionará esas liquidaciones conforme a los procedimientos de cobro que utilice con sus devoluciones, siempre que el impago de la cuota por tratamiento de residuos sólidos urbanos sea paralelo al de la facturación de los servicios hidráulicos de ese mismo periodo. Ello sin perjuicio de que la Mancomunidad de Servicios La Vega solicite el cese de esas gestiones.

**QUINTA.** - Aljarafesa bimensualmente ingresará en la/s cuenta/s que, a tal efecto, designe la entidad prestataria del servicio para el tratamiento de residuos sólidos urbanos, el importe efectivamente cobrado por las tasas de ese servicio, hasta el mes anterior a ese ingreso.

Dicho ingreso integrará los importes efectivamente cobrados en periodo voluntario de pago que hayan tenido su vencimiento en ese trimestre, previa deducción de un 4% en concepto de gestión de cobro, y aquellos otros que hayan sido abonados con posterioridad a su vencimiento, a los que se les aplicará una deducción del 10% por ese mismo concepto, poniendo a disposición de esa entidad relación de los pagos y devoluciones.

Anualmente, en el primer trimestre del siguiente año, Aljarafesa practicará una liquidación con detalle de las tasas cobradas e impagadas del año precedente, con indicación de aquellas sobre las que no verificarán más gestiones de cobro conforme a la Estipulación Cuarta de este Convenio.

La Mancomunidad de Servicios de la Vega y Aljarafesa, concertarán antes del primer ingreso a realizar por parte de Aljarafesa a dicha Mancomunidad conforme a la presente estipulación, el procedimiento y detalle de esa operación, así como de la liquidación anual

**SEXTA.** - Es competencia exclusiva de la entidad gestora del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos cuantas reclamaciones se pudiesen derivar por disconformidad con la cuota aplicada relacionada con cualquiera



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Cod. Validación: 4HTP76WVND957J35NP4X7GFCQ  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





AYUNTAMIENTO DE  
La Algaba



de sus extremos (cuantía, periodicidad, titulares, etc.).

**SÉPTIMA.** - Si durante la vigencia del presente Convenio el municipio de La Algaba al que presta el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos la Mancomunidad de Servicios la Vega, pasase a gestionar el mismo de forma independiente a dicha Mancomunidad, el presente Convenio no tendrá efecto alguno sobre los usuarios de dicha localidad desde la misma fecha en que cese la prestación el servicio por esa entidad supramunicipal.

**OCTAVA.** - En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con referencia a ello:

a) Aljarafesa actuará como Responsable del Tratamiento de aquellos datos de las personas usuarias de la prestación de los servicios públicos del ciclo integral del agua del municipio de La Algaba cuya cesión deba realizar conforme a la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de recogidas selectivas y tratamiento de residuos en el Complejo medioambiental que realiza la Mancomunidad de Servicios La Vega, actuando igualmente la citada Mancomunidad como Responsable del Tratamiento de dichos datos personales, necesarios para la conformación de la cuota tributaria de la citada tasa de conformidad con el artículo 10.2.b) de la Ordenanza Fiscal y de la cláusula segunda del presente Convenio.





AYUNTAMIENTO DE  
La Algaba



Aljarafesa, a su vez, actuará como encargada del tratamiento de aquellos datos que reciba de la Mancomunidad de Servicios La Vega para la gestión del cobro de la tasa, objeto del presente Convenio.

No se cederán ni tratarán categorías especiales de datos.

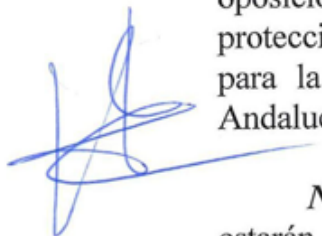
b) La finalidad tratamiento es la prestación de las actividades necesarias para llevar a cabo la gestión del cobro de la tasa objeto del presente convenio.

c) La base jurídica para la cesión de los datos personales obedece al cumplimiento de una obligación legal prevista en una norma con rango de Ley, como es la Ley General Tributaria, en cuanto al deber de información necesaria dentro de un procedimiento tributario, y de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal para el cumplimiento de las obligaciones de la Tasa por la prestación del servicio de recogidas selectivas y tratamiento de residuos en el Complejo medioambiental que realiza la Mancomunidad de Servicios "La Vega" en su artículo 10.2.b) (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos). Asimismo, la base jurídica para el tratamiento de los datos por parte de la Mancomunidad de Servicios La Vega es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (art. 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos).

d) Las personas interesadas podrán ejercer ante los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, así como a acudir a la Autoridad de Control para la defensa de sus derechos que, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos.

**NOVENA.** – Los responsables y encargados del tratamiento de datos estarán sujetos al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento General de Protección de Datos. Así también, deberán tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 Reglamento General de Protección de Datos.








AYUNTAMIENTO DE  
La Algaba



**DÉCIMA.** – La Mancomunidad de Servicios de La Vega y el Ayuntamiento de La Algaba se comprometen a realizar de forma conjunta o individualizada los correspondientes anuncios sobre el sistema y forma de pago de las tasas por el servicio de tratamiento de residuos urbanos conforme a este convenio para general conocimiento de los usuarios.

**DECIMOPRIMERA.** – Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos de las partes, se constituirá una Comisión Paritaria, reuniéndose cuantas veces sea interesado por cualquiera de las partes.

Dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento de este Convenio.

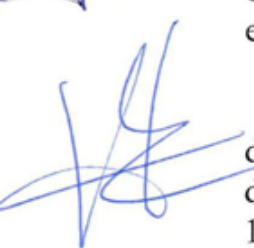
La Comisión Paritaria estará formada por el Presidente de la Mancomunidad de Servicios de la Vega, el Alcalde de La Algaba y el Vicepresidente del Consejo de Administración de Aljarafesa, los cuales podrán asistir con hasta dos técnicos por ellos designados, uno de los cuales en el caso de Aljarafesa será su Director Gerente; la Comisión será presidida por el Sr. Alcalde de La Algaba.

**DECIMOSEGUNDA.** - El presente Convenio tendrá vigencia inicial de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma, conforme al apartado h) del artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público 40/2015, de 1 de octubre, prorrogándose de forma automática, si no hubiere acuerdo en contrario de la Comisión Paritaria, por otros cuatros años.

Si llegado ese segundo periodo de vigencia y no se hubiese concertado un nuevo convenio, el mismo mantendrá su vigencia en el ánimo de no perjudicar la prestación de los servicios públicos a los que está vinculado, requiriendo pronunciamiento de la Comisión Paritaria.

**DECIMOTERCERA.** - La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo de las partes, adoptado en el seno de la Comisión Paritaria indicada en la estipulación Decimosegunda precedente, si bien dicha








AYUNTAMIENTO DE  
La Algaba



modificación no puede suponer la suplencia o rectificación del incumplimiento de las obligaciones y compromisos de cualquiera de ellas.

**DECIMOCUARTA.** -Para las consecuencias aplicables en caso de incumplimientos de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, y en cuanto al resto de las causas de extinción del Convenio, y los efectos de su resolución, se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público

**DECIMOQUINTA.** - El presente Convenio queda sometido a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como al artículo 15.b) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, por lo que se someterá a publicidad activa en los términos recogidos en la citada normativa por todas las partes firmantes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. -**

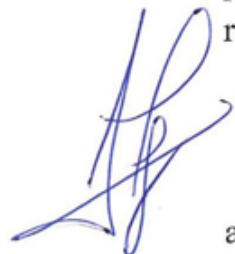
Hasta tanto se ponga en funcionamiento un sistema informático de acceso común para Aljarafesa y la Mancomunidad de Servicios de la Vega, todas las comunicaciones que han de llevarse a cabo por ambas entidades para el cumplimiento de las previsiones de este convenio se llevarán a efecto a través de los siguientes correos electrónicos:

De Aljarafesa: [registro@aljarafesa.es](mailto:registro@aljarafesa.es)

De Mancomunidad de Servicios de la Vega: [secretaria-intervencion@lavegamancomunidad.es](mailto:secretaria-intervencion@lavegamancomunidad.es)

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. -**

Sin perjuicio de la entrada en vigor de este Convenio desde la fecha de su firma, el mismo ha de ser ratificado por la Mancomunidad de Municipios de la Vega y por el Ayuntamiento de la Algaba en el plazo de los tres meses posteriores a su firma, pudiendo ser su ausencia causa de resolución.





**DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -**

Con independencia de la entrada en vigor del presente Convenio, establecida en la Estipulación Decimosegunda del mismo, Aljarafesa gestionará el cobro de las tasas devengadas por el servicio de residuos sólidos urbanos desde el 1 de enero del año en curso, mediante su incorporación a las facturaciones que se emitan a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.



Fdo.: Antonio Garrido Zambrano.  
Presidente de la Mancomunidad  
de Servicios de la Vega



Fdo.: Diego Manuel Agüera Piñero  
Alcalde de La Algaba




Fdo.: Antonio Valverde Macías  
Vicepresidente del Consejo  
de Administración de Aljarafesa

En Alcalá del Río a la fecha de la firma electrónica

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cod. Validación: 4HTP76WVND957J35NP4X7GFQQ  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

